

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE TARRAGONA

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en la Imprenta de Francisco Sagrañes, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cént. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 30 de Agosto)
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS
SS. MM. el REY y la REINA. Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2890
Orden público.—Circulares

En la noche del día 27 de Agosto último le ha sido robada á D. Francisco Descarrega Pedrot, vecino de Mora de Ebro, una caballería mular, de las señas que á continuación se expresan:

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de la caballería, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentra; poniendo unas y otra á disposición de este Gobierno, á los efectos que haya lugar.
Tarragona 1.º de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Bo-

Señas de la mula

De 7 á 8 años, alzada 7 pies, pelo negro, tiene una rosadura en cada lado de costillar cerca de las paletillas, y herrada de las cuatro extremidades.

Núm. 2891

De la cárcel de Vigo se han fugado en la madrugada del 29 de Agosto último dos presos Plácido Martínez Rodríguez, de 21 años, soltero, sin oficio conocido, natural de Noya, de gran estatura, color moreno, ojos y pelo negros, sin barba, de carnes regulares; viste chaqueta y pantalón de paño negro, usa zapatos de becerro negro, y gorra negra, y Lorenzo Barcia, de 16 años, natural de Mondain, soltero, estatura baja, delgado, color blanco, sin barba, ojos azules; viste chaqueta y pantalón de tela con rayas, anda descalzo y usa sombrero hongo color café.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan con la mayor actividad, á la busca y captura de dichos sujetos; poniéndoles á mi disposición caso de ser habidos.
Tarragona 1.º de Septiembre de 1890.—El Gobernador, Fernando Bo-

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2892
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica, Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona, y como á tal, de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de constitución é instalación de la Junta provincial del Censo electoral, copiada á la letra, dice así:

Acta de la constitución é instalación de la Junta provincial del Censo electoral de Tarragona.

En la ciudad de Tarragona, á la una menos cuarto del día veintinueve de Agosto de mil ochocientos noventa; se reunieron en el salón de sesiones de la Diputación provincial los Sres. Presidente de la misma D. Manuel Valls Vaquer, los ex Presidentes D. Juan Palau Generés, D. Antonio Kies Muñoz, D. Antonio Satorras Vilanova y Don Luis de Jover y de Viala, los ex Vicepresidentes D. Antonio Capell y D. Jaime Padró, los Diputados elegidos por la Comisión provincial D. Angel Madrona, D. Juan Fontana, D. Casimiro de Dalmau y D. Antonio Rosell y D. Juan Bautista Salvat como Suplente, convocados lo mismo que D. Antonio de Magriñá, D. Juan Ravanals y Don José Batlle (que han excusado su asistencia) para constituir la Junta provincial del Censo electoral por ser los que con tal objeto designa el art. 10 de la ley de 26 de Junio último.

Los Sres. Satorras y Capell manifestaron que en su concepto no procedía la constitución de la Junta hasta el día señalado por la ley, ó sea el 15 de Septiembre próximo, entendiendo que es nulo cuanto hoy se practique y que no puede prevalecer ninguno de los acuerdos que pudieren adoptarse.

El Sr. Presidente dispuso constara en acta la anterior manifestación y que por el infrascrito Secretario se diera lectura de las listas de Vocales natos y de Suplentes formadas con arreglo á la ley. Verificado así y mediante la oportuna pregunta dijo el Sr. Capell que por las razones que antes expuso y porque no podía aprobar la validez del acto, se veía privado de proponer incapacidad alguna. El Sr. Satorras se adhirió á lo expuesto y después de consignar su protesta se retiraron ambos del salón mediante la venia de la Presidencia.

No habiéndose formulado observación alguna fueron aprobadas las listas de que antes se dejó hecho mérito pero continuando en ellas como á Suplentes por el orden que determina la regla 9.ª de la circular de la Junta Central de 8 de los corrientes á los Sres. Diputados D. Olegario Mallafré, D. Antonio Algueró, D. José Cabestany, Don Francisco Canicio, D. José Cañé, D. Manuel Piñol, D. José Orga, Don Juan Vilella, D. Francisco Ferraté y D. Juan Segura y sin perjuicio de las reclamaciones que sobre ellas puedan formularse antes del 15 de Septiembre á tenor de lo prescrito en la expresada regla 9.ª

En su virtud, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida é instalada la Junta provincial del Censo electoral, siendo sus Vocales, de conformidad con el art. 10 de la ley de 26 de Junio y con lo que resultaba de las listas aprobadas, los señores cuyos nombres se ponen á continuación:

Presidente: Sr. D. Manuel Valls Vaquer.
Vocales: Sr. D. Juan Palau Generés, D. Antonio Kies Muñoz, Don Antonio Satorras Vilanova, D. Luis de Jover y de Viala, D. Antonio de Magriñá, D. Antonio Capell, Don Jaime Padró, D. Juan Ravanals, D. José Batlle, D. Angel Madrona,

D. Juan Fontana, D. Antonio Rosell, D. Casimiro de Dalmau y Don Juan Bautista Salvat.

Secretario sin voz ni voto el que lo es de la Diputación provincial D. Tomás Larráz y Gómez.

Acto continuo acordó la Junta que por el Secretario de la misma se saquen las oportunas certificaciones literales de esta acta, una para su remisión á la Junta central y otra para que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, en cuyo estado y siendo la una y media de la tarde, se suspendió la sesión hasta las tres y media de la misma con el objeto de que la Junta pueda enterarse de las reclamaciones que hasta el día y para ante la misma se han presentado.

Y para que conste y por acuerdo de la misma Junta, expido la presente para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia.

Tarragona 29 de Agosto de 1890.—Tomás Larráz.—V.º B.º—El Presidente, M. Valls.

Núm. 2893 ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 33 de la instrucción del ramo de 12 de Mayo de 1888, se hace saber: Que la cobranza de las contribuciones territorial é industrial correspondiente al primer trimestre del actual año económico tendrán lugar en los pueblos, días, horas, locales y por los Recaudadores que á continuación se expresan, según los itinerarios parciales que los mismos han remitido á esta Administración.

Sarreal, días 4, 5 y 6 de Septiembre, de 8 á 12, local Casa Consistorial, Recaudador José Peris, auxiliar.

Solivella, días 7 y 8 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Blancafort, días 9, 10 y 11 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Espiuga de Francolí, días 12, 13 y 14 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Bellvey, días 2 y 3 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador, Ramón Rigualt.

Pobla de Montornés, días 2 y 3

de id., de 8 á 12, local id., Recaudador Joaquín Mascaró.

Nou, días 2 y 3 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador José Espina.

Salomé, días 4 y 5 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Riera, días 6 y 7 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Riudecols, días 5 y 6 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador José Capdevila.

Irlas, días 7 y 8 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Botarell, días 9 y 10 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Borjas del Campo, días 12 y 13 de id., de 8 á 12, local id., Recaudador id.

Tarragona 30 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2894

Anuncio

Hago saber: Que según me comunica el Recaudador de Contribuciones de este partido y en virtud de lo establecido en el art. 42 de la instrucción del ramo, los contribuyentes que no hubiesen satisfecho sus cuotas del trimestre corriente en los días en que ha estado abierta la cobranza por lo que respecta á los pueblos del partido y en el domicilio los de la capital, podrán verificar el pago sin recargo alguno durante los días 1.º al 10 del próximo Septiembre, de ocho á una en las oficinas de Recaudación, establecida en esta capital, calle de San Miguel, núm. 15, principal.

Al propio tiempo considero oportuno advertir á los contribuyentes deudores, que los que dejen trascurrir este segundo plazo sin pagar sus cuotas, incurrirán en el recargo de primer grado que importa el 5 por 100 del débito con arreglo al art. 11 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Tarragona 30 de Agosto de 1890.—El Administrador de Contribuciones, Juan M. Igual.

Núm. 2895

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de La Riba

Anuladas por la Superioridad las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que comprende el cupo total para el ejercicio de 1890-91, se anuncian nuevas subastas en un solo acto que dará principio en esta Casa Capitular, con la primera á venta libre á las siete de la mañana, y siendo negativa la segunda á las ocho de la misma, y así sucesivamente las con exclusiva una después de otra si menester fuese, y terminará á las doce del día que hayan transcurrido diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, rectificado el presupuesto de especies con arreglo á los cupos señalados en el *Boletín oficial* de 24 de Julio último, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

La Riba 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Hermenegildo Martorell.—P. A. del A. Juan Targa, Secretario.

Núm. 2896

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Calaceite (Teruel)

Las titulares de Farmacia y Medicina-Cirujía de esta villa se ha-

llan vacantes por dimisión de los Sres. Profesores que las desempeñaban. La dotación de la primera consiste en 250 pesetas anuales y la de la segunda 750, ambas pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes hasta el día 15 de Septiembre próximo, en esta Alcaldía, en cuyo día se proveerá.

Calaceite 25 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Santiago Vidiella.

Núm. 2897

Don Miguel Pascual, Alcalde constitucional de Margalef.

Hace saber: Que habiéndose anulado por la Administración de Contribuciones las subastas de los arriendos de los derechos de consumos y recargos autorizados á venta libre por un período de uno á tres años y á la exclusiva por un año, y en cumplimiento á lo ordenado por la misma se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el *Boletín oficial* tendrá lugar en estas Casas Consistoriales en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á la una de la tarde, respectivamente y sin interrupción alguna la primera y segunda subasta á venta libre y la primera, segunda y tercera á la exclusiva por el sistema de pujas á la llana y bajo el pliego de condiciones que está expuesto en la Secretaría municipal.

Margalef 31 de Agosto de 1890.—Miguel Pascual.

Núm. 2898

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Torre de Fontaubella

Anuladas las subastas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total para el ejercicio de 1890-91, se anuncian de nuevo en un solo acto que dará principio en esta Casa Consistorial, con la primera á venta libre á las siete de la mañana, y siendo negativa la segunda á la una de la misma y así sucesivamente con la exclusiva una después de otra si menester fuese y terminará á las doce del día que haga diez hábiles, contados desde el siguiente al que vaya inserto en el *Boletín oficial* de la provincia, bajo el pliego de condiciones que para cada una se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

Torre de Fontaubella 24 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Pedro Rofes.

Núm. 2899

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Marsá

Formado por la Junta municipal de este pueblo el repartimiento de arbitrios extraordinarios sobre algunas de las especies de consumos no gravadas para cubrir el déficit del presupuesto del corriente año económico, se anuncia al público para que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que crean convenientes en el plazo de ocho días; advirtiendo que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna.

Confeccionado el repartimiento por la Junta del gremio de líquidos, alcoholes y licores para el impuesto de consumos de los mismos para el corriente año económico, estará expuesto al público por el

término de ocho días, durante los cuales podrán los interesados presentar las reclamaciones que crean convenientes; advirtiendo que finido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Marsá 22 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Miguel Piqué.

Num. 2900

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Desaprobadas por la Administración de Contribuciones de esta provincia las subastas celebradas para el arriendo á venta libre y con la exclusiva de los derechos de consumos y recargos autorizados para el actual año económico, se anuncian de nuevo aquellas en un solo acto para el día en que haga los diez hábiles desde el de la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, dando principio á las ocho de la mañana en las Casas Consistoriales, bajo el tipo señalado recientemente y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Fatarella 24 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Ramón Basco.

Núm. 2901

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo

Habiéndose formado por la Junta municipal y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el presupuesto ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1890 á 91, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por espacio de quince días, contados del que se publique en el *Boletín oficial* de la provincia, durante dicho período se admitirán cuantas reclamaciones se presenten y se crean justas.

Borjas del Campo 24 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Baltasar Subietas.

Núm. 2902

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabacés

Celebradas sin efecto las subastas del arriendo á venta libre de todas y cada una de las especies sujetas al impuesto de consumos, se hace saber que el día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, en un solo acto que dará principio á las ocho de la mañana y terminará á las once de la misma y sin interrupción alguna la 1.ª, 2.ª y 3.ª subasta con la exclusiva del grupo de líquidos y carnes por un año y por medio de pujas á la llana bajo el pliego de condiciones que se halla expuesto en la Secretaría municipal.

Cabacés 23 de Agosto de 1890.—El Alcalde, Tomás Andrés.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 2903

EDICTO

Don Ramón Vidiella Balart, Juez municipal, Regente de primera instancia de la ciudad y partido de Reus.

En virtud del presente, que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador Don Jaime Ferrando, en nombre de los hermanos Don Sebastián y Don José Ferrer y Folch contra Don Andrés Vallespinós Bo-

arull, se sacan á pública subasta las fincas siguientes:

Primera. Una casa situada en el ámbito de esta ciudad y Arrabal de Robuster, número treinta y cuatro, enclavada en parte de lo que antes formaba, planta baja del Gremio de labradores de esta ciudad, en la cual se halla compuesta de bajos y dos altos, toda cubierta de tejado, excepto una pequeña parte que lo está de terrado, cuya casa ocupa una extensión superficial de trescientos cuarenta y dos metros, equivalentes á nueve mil doscientos cincuenta y siete palmos con setenta céntimos, y linda á la derecha entrando con la casa de Pedro Sunyer Giol, antes Francisco Paris, á la izquierda con la casa del Gremio de labradores, por la espalda con casas y huerto propios de Don Tomás Font Perrañont y parte con un patio de dicha casa del Gremio de labradores y por frente con dicho Arrabal de Robuster donde tiene su puerta de entrada. Atendida la forma del solar, su situación y estado de la construcción y sin deducción de cargas, fué valorada por el perito Don Antonio Gallat en veinte y cuatro mil trescientas cincuenta pesetas. 24.350 plas.

Segunda. Otra casa sin número, situada en esta ciudad, compuesta de tres cuerpos: uno que consta de bajos, un alto y tejado, otro de bajos con terrado y otro de planta baja, dos altos y tejado, situada en el callejón del Oubi, lindante á la derecha entrando con la casa de Don José Bofarull Gebellí, por la izquierda con la de Doña Antonia Carnicer Miracle, viuda de Casas, antes José Sardá Cailá, á espalda con la de Ramón Pujol Torroja y por frente con dicho callejón donde tiene dos puertas, ocupando en conjunto una extensión superficial de doscientos setenta y cinco metros, equivalentes á siete mil doscientos treinta y dos palmos con cincuenta céntimos. Atendido su estado y situación y uso á que se halla destinado y sin deducción de cargas, fué valorada por el mismo perito en doce mil trescientas cincuenta pesetas. 12.350 plas.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, de primera instancia, sito en el primer piso del edificio ex Convento de San Francisco, á las once de la mañana del miércoles día primero del próximo Octubre; advirtiéndose:

Primero. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor dado á los bienes.

Segundo. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho valor.

Tercero. Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía, con los cuales deberán conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á existir ningunos otros.

Cuarto. Que después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia ó defectos de los títulos.

Dado en Reus á veinte y nueve de Agosto de mil ochocientos noventa.—Ramón Vidiella.—El Escribano, Carlos Roig.